

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)*

*Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo.*

*Rad. 110014003053202301477 00*

*Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:*

*1. Rechazar la solicitud presentada por Banco Santander de Negocios Colombia S. A. de aprehensión garantía mobiliaria para pago directo del vehículo de Placas DFU 911 de propiedad de Yesica Alejandra López Bohórquez y otro.*

*Lo anterior, en razón a que no se dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de fecha 14 de diciembre de 2023.*

*2. Ordenar la devolución de la demanda y sus anexos por correo electrónico.*

*3. Diligenciar formato de compensación contemplado en el Acuerdo No. PSAA 06-3501 del 6 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura.*

*Notifíquese y Cúmplase,*

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL*

*BOGOTÁ. D. C.*

*La providencia anterior se notifica por Estado No. 019 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.*

*En la fecha 8 - febrero - 2024*

*Edna Dayan Alfonso Gómez*

*Secretaria*